

## **DECRETO - DEM - N° 20/2024**

MONTE VERA, 22 de enero de 2.024.

### **VISTO:**

La necesidad de contratar un Personal No Permanente -Contratado- destinado a desempeñarse bajo la Sección Control y Convivencia Ciudadana; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la HCC en fecha 13 de Diciembre de 2.022, mediante Ordenanza N° 2.286/2.022 ha decidido modificar la Estructura Orgánica Administrativa en pos de crear una nueva sección, denominada “Control y Convivencia Ciudadana”.

Que mencionada sección se creó con el objeto de planificar, ejecutar, impulsar y fiscalizar la implementación de acciones y medidas estratégicas tendientes a mejorar la seguridad ciudadana, como concepto general.

Que es necesario contar con personal que se desempeñe en la sección creada mediante nombrada normativa, en el párrafo primero, a efectos de materializar la misión función de dicha sección.

Que por ello se ha realizado un Proceso de Selección destinado a encontrar personal a desempeñarse en la Sección Control y Convivencia Ciudadana, a los fines de prestar servicios en el Centro de Monitoreo de la Municipalidad de Monte Vera.

Que, en el marco de referido Proceso de Selección, se ha evaluado el perfil del Sr. FERNANDEZ, Ariel, DNI N° 41.359.203 y luego de un exhaustivo análisis, se ha decidido designar al Sr. FERNANDEZ como Personal No Permanente -Contratado- destinado a prestar servicios bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno, específicamente en la Sección Control y Convivencia Ciudadana – Centro de Monitoreo de la Municipalidad de Monte Vera.

Que existe partida presupuestaria disponible, previamente verificada.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designar como Personal No Permanente -Contratado- al Sr. FERNANDEZ, Ariel, D.N.I. N° 41.359.203, con domicilio en calle Gozzarelli 6433 de la localidad de Monte Vera, a partir del día 1° de Enero de 2.024 y hasta el día 30 de Junio de 2.024.

**Artículo 2°:** El personal designado en el Artículo 1° desempeñará funciones administrativas informadas oportunamente por el superior jerárquico, realizando como mínimo 15 guardias al mes, de 8 (Ocho) horas diarias. Mencionadas guardias serán organizadas en turnos rotativos por el superior a cargo. Estipulase la remuneración del designado mediante la presente en el monto mensual equivalente a Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 11/100 (\$172.217,11). El presente monto estipulado se verá modificado en relación a los acuerdos paritarios celebrados oportunamente.

**Artículo 3°:** El personal a cargo de la Sección Control y Convivencia Ciudadana, en tiempo y forma, deberá remitir al área Personal, informe completo en el que detallara horas efectivamente trabajadas por el personal a su cargo. En el mismo, deberá adjuntar, por mes anticipado, cronograma detallado de las guardias a prestar por el personal designado por esta dependencia en el Centro de monitoreo de la Municipalidad de Monte Vera, perteneciente a la Sección Control y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, regístrese y archívese.